



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO**

SGC

HORA: 8:00 a.m.

MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DEL 2017

M.PONENTE: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
RADICACIÓN: 000-2011-00239-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YAZMITH NARVÁEZ ZAMBRANO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE - INVIAS
ESCRITO: INCIDENTE DE NULIDAD

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA (ART. 110 C. G. P.) HOY MIÉRCOLES (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR (3) DÍAS DEL MEMORIAL DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2017 VISIBLE A FOLIOS 393 AL 396 DEL CUADERNO N° 2, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES 20 DE ABRIL DEL 2017, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: LUNES 24 DE ABRIL DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Nulidad 393

Secretaria Tribunal Administrativo - Cartagena

De: SIRIS TRESPALACIOS PALOMINO <sywpapeleria@hotmail.com>
Enviado el: martes, 14 de marzo de 2017 4:48 p.m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Cartagena
Asunto: Incidente nulidad
Datos adjuntos: scanner0001.jpg; scanner0002.jpg; scanner0003.jpg

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
ADJUNTO INCIEDENTE DE NULIDAD Y DEMANDA DE REPARACION
DIRECTA CONTRA EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR
ATT: NADIA CRISTINA VANEGAS PEÑA**

CC:1051663195

TP: 2945628

ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE MARGARITA

W wises
sistema Electronico
pero lleno
14 mar 2017
9:10 AM
4:50 PM
Quila

SEÑORES:

HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA

E.

S.

D.

MAGISTRADO: Dr. MOISES RODRIGUEZ PEREZ
ACCION: REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE: YAZMITH NARVAEZ ZAMBRANO Y OTROS.
DEMANDADA: NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-
MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR.
REFERENCIA: 13-001-23-31-000-2011-00239-00.

NADIA CRISTINA VANEGAS PEÑA, mujer mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.051.663.195 de Mompox Bolívar, domiciliada en la carrera 3 No. 10 - 200 Apto 2, actuando en nombre y representación del Municipio de Margarita Bolívar, representado legalmente por su alcalde **GERMAN MONTES PEDROZO**, también mayor identificado con c.c. No.3.886.192 de Margarita Bolívar, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que ocurro mediante el presente escrito para promover **INCIDENTE DE NULIDAD POR FALTA DE NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, promovida por la señora **YAZMITH NARVAEZ ZAMBRANO** y Otros., por las siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

Lo precitado es cierto, pues de acuerdo al artículo 289 del C.G.P. "las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, con las formalidades prescritas en este código. Salvo los casos expresamente exceptuados, ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado".

Según se observa en el proceso; no existe caso o circunstancia judicial que se exceptúe a la notificación con las formalidades prescritas en el C.G.P.

La accionante o demandante, menciona como partes demandadas. La nación - Ministerio de transporte, representada legalmente por su ministro **GERMAN CARDONA GUTIERREZ**, o por quien haga sus veces. El instituto nacional de Vías- INVIAS, representada legalmente por su director Dr. Carlos Rosado Zúñiga o quien

haga sus veces. El municipio de Margarita Bolívar representado por el Alcalde GUSTAVO MATUCK, o quien haga sus veces.

El auto adiado al 29 de abril del 2011, ordena llevar acabo las notificaciones legalmente a las prescritas entidades demandadas.

Respecto el caso que nos ocupa, al municipio de Margarita Bolívar no se le notifico del auto admisorio de la demanda tal como lo prevé el artículo 289 del C.G.P. y ese alto tribunal ,luego en materia de análisis podemos deducir que no se tuvieron en cuenta los siguientes preceptos:

- a) El debido proceso: Previo las exigencias del artículo 29 de la C. Pol.
- b) El derecho a la jurisdicción.- Al respecto la corte constitucional en sentencia T-051/2016 señala, que este comprende "el derecho a la jurisdicción que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso antes los jueces y autoridades administrativas, y el derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable".
- c) Derecho a la defensa; La Sentencia SU-195 de 1998 sobre la falta de notificación al demandado consagra : "la falta de notificación al demandado constituye una causal de nulidad de lo actuado porque se erige en una violación del derecho de defensa, derecho incluido dentro del concepto de "debido proceso" que la Carta Política reconoce como derechos fundamentales de las personas. En efecto, el enjuisamiento del demandado, en ausencia del mismo, implica una grave infracción a una formalidad esencial de dicho enjuisamiento y, por contera, al derecho fundamental del demandado garantizado por el artículo 29 superior ".

Así las cosas, vemos que la notificación no fue materializada, tal como fue ordenada por ese alto tribunal, ni como lo prevé la norma del resorte.-Por lo que deja en completo estado de indefensión jurídica a la parte que represento, ya que no se le dio la oportunidad procesal de cumplir con la determinación que debía notificar, para que se hiciera parte en el proceso y hacer valer sus derechos, previo las voces del artículo 29 prenombrado de nuestra C.N, por ello interpongo en tiempo y forma el presente incidente de nulidad, tratando de hacer valer los derechos de mi poderdante.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Pido se tenga como fundamento de derecho lo siguiente artículo 133 numeral 8°, - artículo 289, 4,14, del C.G.P. Artículo 29 de la Carta Política y jurisprudencias descritas.

PETICIONES.

Que se Artículos, artículo 133, numeral 8°.-Artículos: 289, 4,14, C.G.P.- Artículo 29, de la Carta Política.

Solicito al Honorable Tribunal

1.-Declarar nulidad de este proceso a partir del auto admisorio de la demanda, respecto de las actuaciones en el ocurridas.

2.-Se condene en costas a la parte ejecutante o demandante si hubiere lugar y previo los señalamientos de ese Alto Tribunal.

Se ordenen hacer nuevamente las notificaciones de ley con igualdad de los demandados en el proceso.

NOTIFICACIONES

A la suscrita: carrera 3 No. 10 – 200 Apto 2 Barrio Santa Teresa en Mompox Bolívar..

Dirección electrónica: Email: nadiva_89@hotmail.com.

Celular: 3183920218

Mi poderdante en el Palacio Municipal de la ciudad de Margarita-Bolívar, calle principal-barrio abajo-sector 3.

Se tengan en cuenta para las mismas, las direcciones anotadas en la demanda inicial.

Señores Magistrados

Nadia c. Vanegas P.
NADIA CRISTINA VANEGAS PEÑA
C.C. 1.051.663.195 De Mompox Bol.
T.P. 249.628 Del C.S.J.